

RAD. 110013103004202100298

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

De las excepciones previas formuladas por la parte
demandada, por secretaria súrtase el traslado previsto en el artículo
110 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

